

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Alfredo Sampere Solé de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

669

DECRETO 3571/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta a José Manuel Olmo Vázquez.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Olmo Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de siete años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Manuel Olmo Vázquez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

670

DECRETO 3572/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Navarro Romero.

Visto el expediente de indulto de Rafael Navarro Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rafael Navarro Romero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

671

DECRETO 3573/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Joaquín Graupera Costa.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Graupera Costa, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Lérida en sentencia de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de un millón ochocientas treinta mil ciento veintiséis pesetas y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Joaquín Graupera Costa del resto de esta prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

672

DECRETO 3574/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ramón Antonio Oromendía Ferreras.

Visto el expediente de indulto de Ramón Antonio Oromendía Ferreras, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ramón Antonio Oromendía Ferreras de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

673

DECRETO 3575/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Neil Christopher Slade.

Visto el expediente de indulto de Neil Christopher Slade, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Neil Christopher Slade, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y tres meses de prisión menor, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

674

DECRETO 3576/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Pablo Álvarez Clavijo.

Visto el expediente de indulto de Pablo Álvarez Clavijo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de cuatro delitos de falsificación en documento mercantil y de un delito de estafa en cuantía de nueve mil pesetas, a cuatro penas de seis meses y un día de presidio menor y multa de cinco mil pesetas, por cada uno de los primeros delitos, y a la de dos meses de arresto mayor, por el delito de estafa con la limitación legal para su cumplimiento, que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pablo Alvarez Clavijo de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**675**      *DECRETO 3577/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Cuadros González.*

Visto el expediente de indulto de José Cuadros González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de veintiséis mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Cuadros González de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**676**      *DECRETO 3578/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Heriberto Abascal Escuza.*

Visto el expediente de indulto de Heriberto Abascal Escuza, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Heriberto Abascal Escuza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**677**      *DECRETO 3579/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Benedicto Fena Blanco.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benedicto Pena Blanco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Benedicto Pena Blanco, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en Vivero (Lugo) el día dieciocho de abril de mil novecientos cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo 24 del Código civil y el Juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán

ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**678**      *DECRETO 3580/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Ramón Cabanas Piñeroa.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Cabanas Piñeroa, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Ramón Cabanas Piñeroa, hijo de José y Dolores, nacido en Mondoñedo (Lugo) el día diecinueve de marzo de mil novecientos nueve, domiciliado en La Habana para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**679**      *DECRETO 3581/1974, de 19 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Plácido Domingo Embil.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Plácido Domingo Embil, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Plácido Domingo Embil, hijo de Plácido y de Josefa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**680**      *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 27 de febrero de 1975, para que funcionen con independencia los Registros de la Propiedad de Valencia número 3 y 4 (Decreto 3357/74, de 28 de noviembre).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de números 3 y 4 de los de dicha capital, en virtud del Decreto 3357/